



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 29/20-2021/JL-I-I
ACTOR: ROXANA LETICIA ROSALES RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V., CORPORATIVO FRAGUA S.A.B. DE C.V., CIUDADANOS ANGEL HINOJOSA, TERESA MAYTE HERNANDEZ Y CLARA GUILLEN

C. TERESA MAYTE HERNÁNDEZ.

En el expediente número 29/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por por la ciudadana ROXANA LETICIA ROSALES RODRIGUEZ, en contra de FARMACIA GUADALAJARA S.A. DE C.V., CORPORATIVO FRAGUA S.A.B. DE C.V., CIUDADANOS ANGEL HINOJOSA, TERESA MAYTE HERNANDEZ Y CLARA GUILLEN, la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 31 de marzo del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de marzo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito de fecha 24 de febrero de 2022, signado por la Licenciada Paola Alejandra Chablé Cauich, Apoderada legal de la parte actora mediante el cual solicita se hagan firmes los apercibimientos decretados a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Guadalajara Jalisco a efecto de que ha transcurrido ventajosamente el tiempo sin que se acuerde al respecto. 3) Con el correo de fecha 04 de marzo del 2022, el Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, dio contestación del oficio 520/21-2022/JL-I.; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se informa a la parte actora. - En atención al escrito de fecha 24 de febrero de 2022, se le informa a la Licenciada Paola Alejandra Chablé Cauich apoderada legal de la parte actora, que no es favorable acordar procedente a su solicitud en el escrito de cuenta, toda vez que La Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco dio contestación con fecha 04 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Se gira oficio. En razón de que mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2021 el Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial del Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, informó que después de una exhaustiva búsqueda en el local que ocupa la H. Junta a su digno cargo, no se localizó la carpeta correspondiente al Exhorto 3/20-2021/JL-I que este Juzgado de lo Laboral solicitó que fuera diligenciado por dicha Junta, y en tal sentido remitió copias de la información localizada en sus archivos, siendo que no coincide con la ya citada.

En ese sentido y en base a las manifestaciones realizadas por el Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial del Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con el objeto de no dilatar más la presente secuela procesal, se ordena remitir mediante el Correo Electrónico Institucional las copias del Exhorto Número 3/20-2021/JL-I, de fecha 11 de marzo de 2021, con el oficio correspondiente, al correo electrónico proporcionado por la multimencionada autoridad siendo antonio.zuno@jalisco.gob.mx, lo anterior para que en su auxilio se designe actuario y/o notificador para diligenciar dicho exhorto.

Se le hace saber a La Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que al momento de recibir el presente proveído se sirva de acusar de recibido por el mismo medio electrónico, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a la Autoridad Federal el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarmos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Finalmente, se le informa a dicha Autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedora a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de marzo de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

